



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 147-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de mayo de 2024.

VISTOS:

Informe N° 507-2024-MDS/A-GM-GDU; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023 y aprobado el expediente de contratación, corresponde la aplicación del Artículo 43° del reglamento, que señala; "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones", (...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario" (...) "son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;"

Que, en el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, señala "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación".

Que, adicionalmente, el numeral 44.5 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, el artículo precedente también precisa "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; (...) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2024-MDS/A-GM de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprobó la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MDS**, orientada al **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2472434**, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Ketty Delmira Valdivia Ureña	29663799	Gerente de Desarrollo Urbano.
Miembro	Néstor Wihle Larico Quispe	29347467	Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Miembro	Virginia Jacqueline Taiña Tacuri	72865477	Jefe de la Unidad de Abastecimientos.
MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	María Elena Nina Campos	29235905	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Miembro	Ledymary Virginia Castillo Sotelo	30961713	Sub Gerencia de Obras Públicas.
Miembro	Johan Elvis Muñoz Mamani	45005164	Unidad de Abastecimientos.

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección del procedimiento de selección a cargo de esta Gerencia Municipal, y conforme a la reconfirmación solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 507-2024-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de mayo de 2024, respecto del miembro Néstor Wihle Larico Quispe, que se desempeñaba como Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres y que en la actualidad se desempeña como Sub Gerente de Liquidaciones de Obra.

Que, el Artículo 46° del reglamento, establece la responsabilidad del Comité de Selección, señalando: “(...) Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 01-2023-MDS**, orientada al **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. FELIPE SANTIAGO SALAVERRY EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” CUI 2472434**, respecto del cargo que desempeña el miembro titular Néstor Wihle Larico Quispe, y el cambio de miembro suplente, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	Ketty Delmira Valdivia Ureña	29663799	Gerente de Desarrollo Urbano.
Miembro	Néstor Wihle Larico Quispe	29347467	Sub Gerente de Liquidaciones de Obra.
Miembro	Virginia Jacqueline Taiña Tacuri	72865477	Jefe de la Unidad de Abastecimientos.



MIEMBROS SUPLENTE			
CARGO	NOMBRE	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	María Elena Nina Campos	29235905	Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres.
Miembro	Ledynury Virginia Castillo Sotelo	30961713	Sub Gerencia de Obras Públicas.
Miembro	Pamela Yeny Idme Machaca	73351088	Unidad de Abastecimientos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Abastecimientos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL